



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 30 - 2022-02.00

Lima, 31 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 25-2022-07.01, de fecha 27 de enero de 2022 del Contador General; el Informe N° 065-2022-03.01, de fecha 28 de enero de 2022, del Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establece la Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - Decreto Legislativo N° 147;

Que, el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) establece en el artículo 14, literal a) que es función y atribución del Presidente Ejecutivo del SENCICO, entre otras, ejercer la representación legal del SENCICO. Asimismo, el Estatuto del SENCICO aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, establece que el Presidente Ejecutivo es el representante de mayor jerarquía de la institución y ejercer su representación legal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 117-2021-02.00 de fecha 16 de julio de 2021; se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 118-2021-02.00 de fecha 16 de julio de 2021; se designó y aprobó la Comisión de la Depuración y Sinceramiento Contable del SENCICO, no habiendo sido objeto de modificaciones; la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, requiriendo la aprobación de un Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, conforme a lo expuesto en el informe de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable N° 001-2022-CDSC de fecha 27 de enero de 2022, que propone el Plan de Depuración y Sinceramiento del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión y mediante el cual, se tiene prevista la ejecución de las metas institucionales orientadas al cumplimiento del citado proceso;

De conformidad con el subnumeral 5.1 del numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”,

aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01; la Tercera Disposición Complementaria Final del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01; y, el literal j. del artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Contador General, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Depuración y Sinceramiento del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la presentación de esta Resolución y del Plan de Depuración y Sinceramiento, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

ARTÍCULO 3°.- Encargar al Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable que remita a más tardar el 31 de enero del 2022, la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y al Órgano de Control Institucional del SENCICO.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a los servidores integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del SENCICO.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional web del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO